



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00051 00
Demandante:	Yanes Pérez Giraldo
Demandado:	Carlos Enrique Camacho Salazar
Auto:	426

ANTECEDENTES

El pasado 27 de abril se recibió oficio T-0529-23 de SIETT Cartago; el día 3 de mayo se recibió oficio ORIPCAR – 289, el día 10 del mes en curso se radicó en la secretaría del despacho comunicación ORIPCAR – 314. Todos dando cuenta del resultado de la medida cautelar decretada en auto 321 de fecha abril 17 último, especialmente respecto de los bienes identificados como se sigue: QZL04F, QZQ48F, 375 – 85410, 375 – 46911.

Así las cosas, el contenido de las comunicaciones aludidas se colocará en conocimiento de la parte actora, para lo de su cargo.

De igual manera se requerirá al gestor judicial de la parte interesada para que acredite las acciones adelantadas en pro de perfeccionar la siguiente medida cautelar, decretada en la providencia aludida:

5. Inscripción de la demanda en la tradición del vehículo identificado con placa MNA949. Línea: Twingo. Clase: Automóvil. Cilindraje: 1.200. Marca: Renault. Modelo: 2004. Color: Blanco. Servicio: Particular. Estado del vehículo: activo. Autoridad de tránsito: Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín, Antioquia. En cabeza del señor Camacho Salazar Carlos Enrique, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.766.734."

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE

PRIMERO: Colocar en conocimiento de la parte interesada el contenido de las comunicaciones oficio T-0529-23 de SIETT Cartago y oficio ORIPCAR – 289; ORIPCAR – 314 de la Oficina de registro de instrumentos Públicos de Cartago, para el fin que en derecho corresponda.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase al correo electrónico de la parte interesada la comunicación referida.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

TERCERO: Requierase al gestor judicial de la parte actora, para que acredite las acciones adelantadas en pro de perfeccionar la siguiente medida cautelar:

5. Inscripción de la demanda en la tradición del vehículo identificado con placa MNA949. Línea: Twingo. Clase: Automóvil. Cilindraje: 1.200. Marca: Renault. Modelo: 2004. Color: Blanco. Servicio: Particular. Estado del vehículo: activo. Autoridad de tránsito: Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín, Antioquia. En cabeza del señor Camacho Salazar Carlos Enrique, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.766.734.”

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago – Valle del Cauca

El auto se notifica por **ESTADO**
088

Mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7cc303b93351cba585ab4e65ae4596f59075330453d70b5a84a55abb224e3ab**

Documento generado en 16/05/2023 03:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>